RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 4 de febrero de 2021

Verbal (Pertenencia) No. 2020-00341

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el poder debidamente rubricado por el poderdante, toda vez que el aportado adolece de la firma del mismo.

2. Aporte el certificado especial de tradición de los inmuebles prendidos usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

3. Debe darse estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del C. G. del Proceso y, atendiendo la información señalada en el hecho tercero, deberá integrar debidamente el contradictorio por pasiva.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010, del 05 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria